

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 18 de mayo de 2016

Señor

Presente.-

Con dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 421-2016-R.- CALLAO 18 DE MAYO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, establece en su Art. 8, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable; esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; concordante con el Art. 15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, dentro de los fines de la Universidad, se encuentra el de extender sus actividades académicas hacia nuestro pueblo que no tiene acceso a la educación superior; conforme al Art. 13, 13.8 de la norma estatutaria;

Que, con Oficio N° 098-2016-ADEPPANREC.VN (Expediente N° 01037361) recibido el 12 de mayo de 2016, firmado por el Presidente, el Secretario de Actas y el Secretario General del AH Luis Felipe de las Casas, en nombre de todos los Secretarios Generales de Ventanilla Norte que integran la Asociación para el Desarrollo y la Ecología de los Pueblos de la Panamericana Norte Región Callao – ADEPPANREC, solicitan que se evalúe la necesidad de contar con una filial de la Universidad Nacional del Callao, señalando que cuentan para tal efecto con un área de terreno de 12,560 m<sup>2</sup>, manifestando que colindan con los distritos de Ancón, Santa Rosa y Puente Piedra;

Que, ante el ofrecimiento de los Secretarios Generales de Ventanilla Norte, integrantes de la Asociación para el Desarrollo y la Ecología de los Pueblos de la Panamericana Norte Región Callao - ADEPPANREC, en ceder a la Universidad Nacional del Callao un terreno de 12,560 m<sup>2</sup> con Registro SUNARP P01142813 para crear una filial de ésta Casa Superior de Estudios, se hace necesario formar una Comisión Especial a fin de gestionar el indicado terreno a nombre de la Universidad Nacional del Callao para destinarlo a su filial Norte;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 330-2016-R/UNAC (Expediente N° 01037560) recibido el 18 de mayo de 2016; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **CONFORMAR LA COMISIÓN ESPECIAL** encargada de gestionar el predio con Registro SUNARP P01142813, administrado por la Asociación para el Desarrollo y la Ecología de los Pueblos de la Panamericana Norte Región Callao – ADEPPANREC, a nombre de la Universidad Nacional del Callao para destinarlo a la filial Norte de ésta Casa Superior de Estudios, integrada por:

**Presidente:**

**Abog. GUIDO MERMA MOLINA**

Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

**Secretario:**

**Ing. ANIVAL ALFREDO TORRE CAMONES**

Director de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional

**Miembro:**

**Lic. RAÚL PEDRO CASTRO VIDAL**

Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento

- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Asociación para el Desarrollo y la Ecología de los Pueblos de la Panamericana Norte Región Callao – ADEPPANREC, a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, ADEPPANREC, Vicerrectores, Facultades, EPG, ADUNAC,  
cc. SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.